



RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROENN, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de junio del 2021.

VISTO:

Las Actas de Fiscalización SENAVE N° 23337/2020 de fecha 21 de julio de 2020 y N° 1061/2020 de fecha 23 de julio de 2020 el Dictamen N° 443/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23337/2020 de fecha 21 de julio de 2020, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el invernadero del productor Marciano Peralta, ubicada en la ciudad de Raúl Arsenio Oviedo del Departamento de Caaguazú, a los efectos de realizar una verificación técnica, dejando constancia de lo siguiente: “ ... Nos constituimos en la finca del señor Marciano Peralta, a fin de verificar el cultivo de tomate existente dentro de la propiedad, donde se encontró 5 (cinco) invernaderos tipo rustico en los cuales se pudo observar aproximadamente 1.600 plantas de tomate en etapa de floración. En comunicación vía telefónica (0971 – 592013) con el Sr. Marciano Peralta mencionó que el día 20/07/2020 en horas de la mañana recibió una llamada telefónica (0976 – 260-463) preguntando sino tiene tomate para comercializar al que respondió que tiene 500 kg de tomate que había realizado la última cosecha la semana pasada, además, mencionó que dicho cultivo ya se destruyó con rastrón debido que ya completo el ciclo del cultivo. Según manifestaciones del Sr. Peralta el comprador llegó a su finca a bordo de un vehículo de la marca Toyota, tipo Gran Vía de color plateado al que vendió su producto a 6.500gs/kg, total 500 kg. Consultado sobre el llenado de la hoja de remisión N° 0000102 mencionó que se le entregó al comprador para su llenado, razón por la cual no coincide la cantidad vendida con el contenido de la nota de remisión...” (Sic).

Que, por Acta de Fiscalización N° 23336 de fecha 21 de julio de 2020, consta que funcionarios técnicos de la Institución, se constituyeron en la sede de la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, a fin de solicitar un informe en relación a la Nota de remisión de productos vegetales, específicamente tomate, momento en el cual fueron recibidos por el Secretario General de la Municipalidad, quien informó que tal documento fue entregado al productor de la zona el señor Marciano Peralta.





RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROENN, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, a fojas 21 de autos obra copia simple del Acta de Intervención N° 366 de fecha 20 de julio de 2020 emitido por la Dirección Nacional de Aduanas, en la que consta la verificación realizada por parte de funcionarios de esa institución, cuya transcripción parcial es la siguiente: “...TRACTO CAMIÓN MARCA SCANIA, MODELO, 124 AÑO 2001, COLOR BLANCO CHAPA XAZ 049. CARRETA MARCA RANDON CHAPA HDJ 873 COLOR BLANCO. 1.175 (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) CAJAS DE TOMATES DE APROX. 20 KILOS CADA CAJA. En fecha 20/07/2020 siendo aprox. las 16:40 hs, en un control de rutina realizado en el punto mencionado, se verificó el tracto camión, en el cual según el conductor se encontraba transportando productos frutihortícola, presentando una nota de remisión N° 0000102 con sello de la Secretaria de la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, en el cual se registraba como que transportaba productos nacional como ser locotes, tomates, repollos, por no tratarse de un documento oficial expedido por SENAVE, se procedió a trasladar las mercaderías y el camión, al depósito Gical de la ciudad de Mariano R. Alonso, base COIA – DNA, para su mejor verificación con acompañamiento de técnico de SENAVE Ing. Rodrigo Benítez, se constató que la carga completa transportada eran tomates de presumible origen brasilero. Posteriormente, se registró la cabina del vehículo, donde se ha encontrado una factura de fecha 19/07/2020 corresponde a la “EXPORTADORA HERMANOS”, ubicado en la ciudad de Guairá, estado de Paraná de Brasil. Igualmente, se han encontrado los comprobantes de los puestos de peajes por los cuales el camión había pasado y transitado, así como comprobantes de cargas de combustible a favor de la Sra. Celsa de la Cruz Martínez con RUC N° 5815675-5. Por último, igualmente, el celular del conductor de la marca Samsung A2, con chip de la firma TIGO, número 0981560048, IMEI 356419077597385/11 fue incautado. Todos estos elementos y evidencias fueron puestos a disposición del fiscal Eugenio Ocampos para la investigación correspondiente...” (Sic)

Que, por Nota DGAJ N° 113 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, solicita a la Dirección del Registro de Automotores, que informe sobre la identidad del propietario del vehículo con chapa N° XAZ 049 y carreta HDJ 873, a los efectos de individualizar al supuesto infractor.

Que, por Nota DRA de fecha 04 de diciembre de 2020, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección del Registro de Automotores, en atención a la Nota DGAJ N° 113/2020, emitió el reporte informático en el que se visualizada que el propietario de vehículo con chapa N° XAZ 049 y carreta HDJ 873, es el señor Marcos Antonio Roenn, con C.I. N° 3.410.489, domiciliado en el calle 7 Monday Avda. Riquelme – Ciudad del Este – Dpto. Alto Paraná.





RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROENN, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Memorando DOR N° 199/21 de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección de Oficinas Regionales remite las Actas de Fiscalización SENAVE N° 1061/2020 y N° 1063/2021, ambas de fecha 23 de julio de 2020.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1061/2020 de fecha 23 de julio de 2020, funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en el Deposito de Gical COIA – Aduana, ubicada en la ruta Transchaco Km. 14 y medio, para la proceder a la verificación de los productos vegetales, que consistían en 1.175 (mil cientos setenta y cinco) cajas de tomates aproximadamente 20 kilogramos cada una, que fueron incautados por los funcionarios de la Dirección Nacional Aduanas, según Acta de Intervención COIA N° 366/2020, debido a que, el tenedor no presentó las documentaciones que respalden el origen de las partidas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1063/2021 de fecha 23 de julio de 2020, se deja constancia de la destrucción por parte de funcionarios de la Institución, de las partidas decomisadas por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1061/2020 consistente en 1175 (mil cientos setenta y cinco) cajas de tomates, mediante desnaturalización en fosas,

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen*”.

Artículo 19.- “*La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen*”.

Que, por Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, dispone:

Artículo 3°.- “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar... una Acreditación*”





RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROENN, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, en la fiscalización precitada se constató que las partidas no contaban con las documentaciones respaldatorias, tales como: AFIDI, Certificado Fitosanitario de Exportación y Permiso de Importación, que acrediten el origen, la sanidad, la calidad y el ingreso legal al territorio nacional, razón por la cual, procedieron al traslado de las partidas en el predio Oficina Central de la institución, para la disposición final pertinente, según consta en el Acta de Fiscalización N° 1061/2020.

Que, en cuanto al supuesto responsable se tiene que los productos vegetales fueron transportados en un vehículo con chapa N° chapa N° XAZ 049 y carreta HDJ 873, propiedad del señor Marcos Antonio Roenn, con C.I. N° 3.410.489, nacionalidad paraguaya, según el informe de condición de dominio emitido por la Dirección del Registro de Automotores (DRA).

Que, conforme lo dispone en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, se puede colegir que el señor Marcos Antonio Roenn, con C.I.N° 3.410.489, domiciliado en el calle 7 Monday Avda. Riquelme – Ciudad del Este – Dpto. Alto Paraná, presumiblemente importó los productos vegetales (tomates), sin contar con las documentaciones respaldatorias citadas ut supra que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal de las mercancías.

Que, en cuanto al decomiso y destrucción de los productos vegetales consistentes en 1.175 cajas con tomates, según Actas de Fiscalización N° 1061/2020 y N° 1063/2020, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios del SENAVE en virtud de la prerrogativa establecida en el artículo 19° de la Ley N° 123/91.





RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROENN, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, debe determinar la responsabilidad del señor Marcos Antonio Roenn, con C.I. N° 3.410.489, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 538/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 443/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Marcos Antonio Roenn, con C.I.N° 3.410.489, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y al artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación del Abogado Manuel Martí, como Juez Instructor del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor *Marcos Antonio Roenn*, con C.I.N° 3.410.489, domiciliado en el calle 7 Monday Avda. Riquelme, de Ciudad del Este el Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y al artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso de los productos vegetales en cuestión, según lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 1061/2020 de fecha 23 de julio de 2020.





RESOLUCIÓN N° 293.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *MARCOS ANTONIO ROENN*, CON C.I. N° 3.410.489 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Penal N° 2 – Especializada en Hecho Punibles de Contrabando, para conocimiento.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando – (UIC), para conocimiento.

Artículo 5°.- DESIGNAR al Abogado Manuel Martí, como Juez Instructor, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc